CONTRATO NÚMERO 1513 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS GRUPO 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022.
INTERVENTOR:	CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S. con NIT. 800.018.654-8.

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE ORLANDO OSSA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.223.490 de Manizales, obrando en nombre y representación del la sociedad **CINTE S.A.S. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1513 de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. OF-051-2021 del 7 de diciembre de 2021, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Contrato de Interventoría del 07 de diciembre de 2021, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que mediante Memorando SVR 86647 del 22 de noviembre de 2021, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras de contrato en ejecución para el proyecto "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL. NACIONAL" del cual se derivó el Contrato 1513 de 2021.

4) Que con Memorando OAP 89165 del 29 de noviembre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el proyecto "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL. NACIONAL" del cual se derivó el Contrato 1513 de 2021

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 16 del 27 de diciembre de 2021.

6) Que con Memorando SVR 99987 del 29 de diciembre de 2021, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

7) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal 1513 del 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 08 de octubre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1513 de 2021 y las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1513 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Ing. Ángela Lozano - SVR
Vo. Bo. Minuta: Paola Hembus Villalba – Abogada SVR